LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1°.- Créase un cargo de Defensor de Pobres y Menores para la ciudad de General Ramírez, departamento Diamante con competencia en todos los fueros.

<u>ARTÍCULO 2°.-</u> Dicho Defensor deberá intervenir concordantemente con la Defensoría de Pobres y Menores de Diamante y con los Juzgados existentes en la ciudad de Diamante.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a arbitrar los medios y recursos necesarios para la implementación y aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4°.- Los gastos que demande la implementación de la misma serán imputados a Rentas Generales.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 9 de octubre de 2014.

José Orlando CÁCERES Presidente H. C. de Senadores

Lautaro SCHIAVONI Prosecretario H.C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA